

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (ELECTORAL)

Conforme a lo acordado por La Junta Directiva en reunión de fecha 25 de febrero de 2016 y ratificado por la Asamblea General de fecha 9-4-2015 2016, por medio la presente paso a convocar Asamblea General Extraordinaria (Electoral) de la Asociación Nacional de Informadores de la Salud, ANIS, a celebrar el 22 de junio de 2014 en la sede de la asociación, Juan Bravo, 6, 28006, Madrid, a las 18.00 h, en primera convocatoria y a las 18:30 h, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto único:

Renovación de la Junta Directiva de ANIS mediante la elección de todos sus miembros. El proceso electoral se desarrollará con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación y el Reglamento Electoral de la misma.

Según lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, la Comisión de Garantías Electorales controlará y garantizará la buena marcha de las elecciones. La comisión está integrada por los siguientes miembros:

En calidad de ex presidente de la asociación: Don Javier López Iglesias

En calidad de socio de mayor edad:

- Titular: Don Rafael Urias Rodriguez
- Suplente 1 : Don Jaime E. Sánchez Montero y Fillol
- Suplente 2: Don José Chelala López

En calidad de socio de menor edad:

- Titular: Doña Cynthia García García
- Suplente : Doña Mireia Pascual Mollà

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LAS NORMAS ELECTORALES PARA LA ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN DONDE ASIMISMO SE FIJA EL HORARIO DE VOTACION entre las 18,00 horas y las 20,00 horas.

Atentamente.

El presidente.

Fdo: Don Alipio Gutierrez Sánchez

NORMAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ANIS

CANDIDATOS Y CANDIDATURAS

Podrá optar por cualquier cargo de la Junta Directiva todo socio que al menos demuestre una antigüedad en la asociación de dos años y cuya actividad profesional y/o académica le faculte para la representación del colectivo asociado.

Será requisito obligatorio para poder concurrir como candidatos, que los asociados estén al corriente de pago en sus obligaciones sociales.

La composición de cada candidatura constará como mínimo de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los vocales. El número de vocales que podrá presentar cada candidatura podrá oscilar entre un mínimo de siete y un máximo de doce candidatos.

Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión de Garantías Electorales, por escrito firmado por todos los candidatos, en el que se hará constar:

1. Nombre, apellidos, número de asociado y cargo al que se presenta cada candidato.
2. Nombre, apellidos y número de asociado de la persona que, en su caso, se designa como interventor de la candidatura, así como del posible o posibles suplentes.
3. Facultativamente podrá presentarse el programa electoral si lo hubiere.

Las mencionadas candidaturas se presentarán con una antelación de al menos quince días antes de la Asamblea General Extraordinaria (Electoral) convocada para el 22-6-2016, según determine la Comisión de garantías electorales.

Las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán proclamadas como tales por la Comisión de Garantías Electorales, que lo hará público en la página web de la Asociación en el plazo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas.

En el supuesto de que únicamente se proclamase una candidatura, será declarada electa, sin necesidad de votación, una vez transcurrido el plazo de presentación de recursos.

Contra la proclamación de candidaturas podrá recurrir en reposición cualquier asociado en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la proclamación.

El recurso de reposición, deberá presentarse en el domicilio de la Asociación, y será resuelto por la Comisión de Garantías Electorales en el plazo de 24 horas, en reunión a la que podrán asistir con voz, pero sin voto, los interventores de las candidaturas. Contra el acuerdo de la Comisión de Garantías Electorales no cabe posterior recurso.

La Asociación, a través de la Comisión de Garantías Electorales enviará a todos los asociados las papeletas oficiales de cada candidatura y su correspondiente programa electoral si lo tuviera.

Igualmente la Comisión de Garantías Electorales facilitará a cada candidatura proclamada papeletas, en número igual al doble del censo de asociados, para que las puedan remitir a los electores.

La sede de la Asociación estará a disposición de los candidatos para que puedan celebrar actos electorales.

Igualmente se tendrá a disposición de las candidaturas proclamadas los servicios informáticos de la Asociación, para que a través de dichos servicios puedan enviar, al menos en dos ocasiones, información de la candidatura a través del correo electrónico.

VOTACIONES

Las votaciones se celebrarán en la sede de la Asociación en la fecha establecida en la convocatoria: 22-6-2016 y en el siguiente horario: de 18,00 hora de comienzo a 20,00 hora final de la votación.

La Comisión procederá al nombramiento de la Mesa Electoral que estará integrada por tres asociados presentes, nombrados por sorteo entre los asistentes.

El control de las votaciones y posterior recuento de los votos se llevará a cabo por la Mesa Electoral. Los interventores designados por las candidaturas podrán incorporarse a la Mesa Electoral y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, que deberán resolverse por la Comisión de Garantías Electorales con carácter inmediato.

La votación será por sufragio directo y secreto. Podrán participar como electores todos los asociados con una antigüedad mínima de seis meses, que se hallen al corriente de sus obligaciones con la Asociación y figuren en el censo electoral elaborado al efecto. Para poder depositar el voto será requisito indispensable acreditar el derecho al mismo mediante la presentación del carné de socio o, en su defecto, de documento oficial acreditativo de identidad.

Los electores dispondrán de un espacio para garantizar la libertad y secreto del voto. Las papeletas para efectuar la votación, serán impresas por la Asociación y se enviarán por correo a todos los asociados.

Cualquier nombre de asociado que aparezca en una papeleta de votación y no haya sido proclamado candidato, se considerará voto nulo en lo que se refiere al candidato o candidatos no proclamados.

Cualquier error de detalle en los nombres que figuren en las papeletas de votación, si a juicio de la Mesa Electoral permite la clara identificación del voto, será subsanado y admitido.

Para la elección de los cargos a la Junta Directiva se utilizarán las papeletas confeccionadas por la Asociación de acuerdo con las candidaturas proclamadas. El sistema de votación será mediante listas cerradas de tal forma que los asociados no podrán modificar las candidaturas proclamadas, por lo que no se podrán realizar adiciones, sustituciones o eliminaciones de nombres, personas o candidatos no proclamados, ni tampoco podrán elegirse varios candidatos que vayan en distintas listas.

Los asociados que por cualquier causa prevean que no podrán acudir a depositar su voto el día de la votación podrán efectuarlo por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral en sobre especialmente reseñado que la Asociación les facilitará previamente. En el citado sobre, el elector deberá incluir:

1. Un sobre cerrado que contenga en su interior la papeleta de votación.
2. Fotocopia de su carné de asociado o, en su defecto, de documento que acredite la identidad del votante por correo.

Los sobres de los votos que se efectúen por correo, podrán tener entrada en la sede de la Asociación hasta el momento de finalizar la votación. El presidente de la Mesa Electoral, antes del cierre definitivo de la urna, procederá a introducir los votos postales en la misma, previo control y registro de cada uno de los votantes. Posteriormente se incluirá el voto por delegación reconocido en el artículo 15, comprobando que están en el censo y anulando los duplicados. Los miembros de la Mesa Electoral votarán en último lugar, dando por cerrada la votación.

La Asesoría Jurídica de ANIS elaborará un DOCUMENTO ESPECIAL DE VOTO DELEGADO que sólo tendrá validez desde la fecha de proclamación de candidaturas por la Comisión de Garantías Electorales, hasta el mismo día de la celebración de las elecciones. Este documento será remitido por la Secretaría Técnica de ANIS por correo electrónico a todos y cada uno de los socios de ANIS desde el mismo instante en que se proclamen las candidaturas que concurren a las elecciones.

Para que el Documento Especial de Voto Delegado sea válido, deberá llevar la FIRMA ORIGINAL de la persona que delega el voto y en él se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos / nº de asociado / NÚMERO DEL DNI.
- Nombre y apellidos de la persona en la que delega su voto, con número de socio y número del DNI correspondiente.

A este documento se añadirá, obligatoriamente, fotocopia del DNI, o, en su defecto, del documento que acredite la identidad, del asociado que de

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Finalizada la votación tendrá lugar el escrutinio, que será público y se llevará a cabo en el salón electoral por la Mesa.

Concluido el escrutinio, la Mesa Electoral redactara el acta que entregará a la Comisión de Garantías Electorales con copia a los interventores de cada candidatura.

La Comisión de Garantías Electorales proclamará los candidatos elegidos por mayoría simple, en un plazo máximo de 24 horas después de concluido el escrutinio si no se presentan impugnaciones al mismo, pudiendo para tal caso y si fuere posible proclamar la candidatura electa en ese mismo momento.

Si se presentaren impugnaciones al escrutinio deberá realizarse la proclamación 48 horas después. Esas impugnaciones deben presentarse en el plazo de 24 horas y resolverse por la Comisión antes de las 24 horas siguientes.

Fdo: Don Alipio Gutierrez Sánchez.

